

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

CLASIFICACION OFICINA DE PARTES 238/2010
--

ROL UNICO TRIBUTARIO 76.166.290-2

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Razon Social o apellido paterno		Apellido materno		Nombres	
HIPERMERCADO PUNTA ARENAS LIMITADA					
DOMICILIO					
Población Villa o lugar		Calle	N°	Depto/Loc.	Comuna
ARENAS		AV. EDUARDO FREI MONTALVA	01110	PUNTA	
Giro del negocio y/o profesion		Codigo de actividad economica			
HIPERMERCADO		521111			
Nombre del Representante Legal		RUT del Representante Legal			

PUNTA ARENAS, 4 de 02 de 2010

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

N° Ex. 48 /VISTOS: la solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradoras(s), en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 01 de febrero de 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en calle: **AV. EDUARDO FREI MONTALVA N°01110 Comuna de PUNTA ARENAS.**

MAQUINAS REGISTRADORAS En "Tipo de máquina" indique: "A" si es electrónica. "B" si es electromecánica y "C" si es mecánica					PARA USO EN CAJA	OFICIO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
Cód.	Marca	Modelo	Número	Tipo de Máquina	N°	Número	Día	Mes	Año
51	IBM	4800-722	41ANKVD	A	01	1502	29	11	05
52	IBM	4800-722	41AMWAV	A	02	1502	29	11	05
53	---	---	---	--	-	--	-	-	-
54									

2°) Que , la máquina registradora antes mencionada tiene las siguientes teclas bloqueadas; FACTURAS y GUIAS DE DESPACHO.

3°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado al dorso de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales y la Resolución 687 de fecha 30.06.2004.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°496, de 31 de agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se atiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado al dorso de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARCELO MONCADA MONTES
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES (S)